ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

RENAUDO, MARIA DIANA, abogado, Tº 115 Fº 395 (COLEGIO DE ABOGADOS, CAPITAL FEDERAL), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle HIPOLITO IRIGOYEN 2251 3 PISO de la localidad de CAPITAL FEDERAL, en los **autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SRL S.A S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 010/8000102/2020)**, que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS 5 SECRETARIA Nº 17 Expediente Nº 8/2020/, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 16/03/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 645/2020

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ZUKERMAN, SILVANA INES, con D.N.I. Nº 20485221 o CAMPO, LAURA, con D.N.I. Nº 24496388, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LAVALLE 537 Piso 5 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SRL la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 107,093.34) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 8/2020 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 010/80001/02/2020, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 010/80001/01/2020 y 010/80001/02/2020 por los rubros IVA por PESOS ONCE MIL CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 11,005.66), MULTA NO AUTOMATICA por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 4,250.00), TASA DE ESTADISTICA por PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 193.39), DERECHOS DE IMPORTACION por PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 13,537.10), IMPUESTO A LAS GANANCIAS por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 298.10), IVA ADICIONAL INSCRIPTOS por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($ 271.00), INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 69,801.46) e INTERESES SOBRE MULTAS NO AUTOMATICAS ADUANERAS por PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7,736.63) que se detallan en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($ 16,064.00), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 5 SECRETARÍA 17 (139) a cargo del Dr. Elías Alfredo TAPIA, Secretaría a cargo del Dr. Hernán A. ANDREOLI, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 8 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se entregan copias de la demanda, certificado de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27296393016

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 4 días del mes de Marzo del año 2020.

Silvana Zukerman
Oficial de Justicia - AD HOC
Agencia 10 AFIP-DGI

RENAUDO, MARIA DIANA
Tº 115 Fº 395
COLEGIO DE ABOGADOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2021, siendo las _____ hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado en cumplimiento del presente mandamiento, y respondiendo a mis llamados una persona que dijo ser _____ con DNI _____ manifestando que aquel sí vive allí procedí a intimarle el pago de la suma reclamada, la cual no pagó. En este estado procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, previa lectura y ratificación se firmó la presente haciendo entrega de las copias de Demanda, Boletas de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago. ----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de MARZO del año 2021, siendo las 12'12 hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado en cumplimiento del presente mandamiento, y solicitada la presencia de la demandada no respondió persona alguna al llamado de la puerta, en este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta del domicilio indicado, duplicado del presente mandamiento junto con las copias del traslado conferido, ello conforme lo establecido en el artículo 141 del CPCCN. CONSTE.-

Silvana Zukerman
Oficial de Justicia - AD HOC
Agencia 10 AFIP-DGI

Zukerman
ticia - AD HOC
10 AFIP-DGI

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA DIANA RENAUDO
Date: 2021.05.18 16:11:28 ART